



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 914 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **27 AGO. 2019**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 1757-2018-ANA/AAA I C-O y la Resolución Directoral N° 1758-2018-ANA/AAA I C-O, en el expediente administrativo de CUT N° 14886-2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, se emitió la Resolución Directoral N° 1757-2019-ANA/AAA C-O, se otorgó licencia de uso de agua superficial fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes Achambi en el Bloque de Riego Achambi, conforme al contenido del mismo.

Que, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, se emitió la Resolución Directoral N° 1758-2019-ANA/AAA C-O, se otorgó licencia de uso de agua superficial fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes Achambi en el en el Bloque de Riego Ccosme Ojo, conforme al contenido del mismo.

Que, a oficio 110 la Comisión de Regantes de Achambi, solicitó la rectificación del error material del acto administrativo referido precedentemente, respecto del artículo 1° de la referida origen de la fuente, en el que dice: "Quebrada Huillica" y debe decir: "Manantial Huillica" y dice: "Manantial Oscolloni" y debe decir: "Manantial Pucaujo".

Que, a través del Informe Técnico N° 081-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP, el Área Técnica señala lo siguiente:



- Con el fin de verificar el origen de las fuentes de agua natural superficial por el uso del agua en el Bloque de Riego Achambi se realizó la verificación técnica de campo identificándose un mayor número de manantiales.
- De dicho trabajo de campo la ALA OCOÑA PAUSA, concluye que se proceda a la corrección del error material únicamente en la Resolución Directoral N°1757-2018-ANA/AAA I CO referido al origen de la fuente agua, ratificando el contenido de la Resolución Directoral N°1758-2018-ANA/AAA I CO, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Origen de Fuente natural Superficial	Quebrada Huillica
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736882 N:8317556
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	689 764,73
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Jollpe Champi
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736444 N:8317890
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	66 345,95
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Oscolloni
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737587 N:8318261
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	344 364,43
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Tectejara
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737607 N:8317854
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	350 170,56

DEBE DECIR:

Origen de Fuente natural Superficial	Bofedales Huillica
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736882 N:8317556
Distrito	Tomepampa





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	689 764,73

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Jollpe Champi
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736444 N:8317890
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	66 345,95

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Tectejara
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737607 N:8317854
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	350 170,56

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Puca Occo-738446e, 8318040n
	Manantial Oscolloni 1 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni) 738076E, 8318135N
	Manantial Oscolloni 2 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 738026E, 8318154N
	Manantial Oscolloni 3 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni) 737981E, 8318160N
	Manantial Oscolloni 4 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737923E, 8318178N
	Manantial Oscolloni 5 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737916E, 8318179N
	Manantial Oscolloni 6 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737888E, 8318188N



	Manantial Oscolloni 7 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737881E, 8318191N
	Manantial Oscolloni 8 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737826E, 8318206N
	Manantial Oscolloni I (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737974E, 8318179N
	Manantial Oscolloni II (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737842E, 8318166N
	Manantial Oscolloni III (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737556E, 8318243N
Ubicación Geográfica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737587 N:8318261
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	344 364,43

Que, conforme al análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 270-2019-ANA-AAA.I-CO/AL-GMMB, debe procederse a la rectificación del error material de carácter técnico, contenido en Resolución Directoral N° 1757-2018-ANA/AAA C-O, acto administrativo contenido en el presente procedimiento de acuerdo con la rectificación contenida en el párrafo precedente; asimismo ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 1758-2018-ANA/AAA C-O ; con la finalidad de atender el pedido de la administrada cautelando el Principio de Legalidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER en el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Directoral N° 1757-2018-ANA/AAA C-O**, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Origen de Fuente natural Superficial	Quebrada Huillica
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736882 N:8317556
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	689 764,73
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Jollpe Champi



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736444 N:8317890
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	66 345,95
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Oscolloni
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737587 N:8318261
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	344 364,43
Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Tectejara
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737607 N:8317854
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	350 170,56



Debe decir:

Origen de Fuente natural Superficial	Bofedales Huillica
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736882 N:8317556
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	689 764,73

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Jollpe Champi
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:736444 N:8317890
Distrito	Tomepampa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	66 345,95

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Tectejara
Ubicación Geografica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737607 N:8317854
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	350 170,56

Origen de Fuente natural Superficial	Manantial Puca Occo-738446e, 8318040n
	Manantial Oscolloni 1 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni) 738076E, 8318135N
	Manantial Oscolloni 2 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 738026E, 8318154N
	Manantial Oscolloni 3 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni) 737981E, 8318160N
	Manantial Oscolloni 4 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737923E, 8318178N
	Manantial Oscolloni 5 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737916E, 8318179N
	Manantial Oscolloni 6 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737888E, 8318188N
	Manantial Oscolloni 7 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737881E, 8318191N
	Manantial Oscolloni 8 (Margen Izquierda de la Quebrada Oscolloni), 737826E, 8318206N
	Manantial Oscolloni I (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737974E, 8318179N
	Manantial Oscolloni II (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737842E, 8318166N
	Manantial Oscolloni III (Margen Derecha de la Quebrada Oscolloni), 737556E, 8318243N
Ubicación Geográfica de la captación	WGS 84 UTM Zona 18 S, E:737587 N:8318261
Distrito	Tomepampa
Provincia	La Unión
Dpto	Arequipa
Vol otorgado (m3)	344 364,43



ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, (Resolución Directoral N ° 1757-2018-ANA/AAA C-O), en todo lo demás que la misma contiene.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, (Resolución Directoral N ° 1758-2018-ANA/AAA C-O), conforme lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa notifique la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.

